

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD MARN-UAIP N° 135-2022

San Salvador, a las quince horas del día jueves veintitrés de junio de dos mil Veintidós. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información No. **MARN-2022-00135** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el martes catorce de junio del año en curso, de parte de la Señorita _____, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

Buendía, Solicito información en cuanto a:

1. **Datos estadísticos en cuanto a desechos sólidos y silos tienen divididos por plásticos, metales, etc.**
2. **Niveles de contaminación ocasionado por el plásticos.**
3. **Niveles de contaminación por parte de las fabricadoras de bloques de concreto.**
4. **Datos en cuanto a contaminación por departamento o por zonas del país.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica / Gerencia Desechos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP), de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativas del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió en esta fecha de DSH/GSP, y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle:

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Respuesta detallada por DSH, con respuesta a requerimientos 1 y 4 (2 Págs)
- Declaración de Inexistencia remitida por DSH, a requerimientos 2 y 3 (1 Pág)
- Respuesta DOA (1 Pág.) que incluye:
Mapa con Ubicación Estaciones Automáticas
Grafico Datos Anuales "Calidad de Aire, Promedio Anual Inmisión PM 25

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso a IAIP, quien será el encargado de resolverlo"-

SM